

RESOLUCIÓN No. 170 de 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016 y en el numeral I del artículo 1° del Acuerdo No. 004 del 21 de octubre de 2016 expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 269 establece la obligación de las entidades públicas y de las autoridades administrativas en relación con el diseño y la aplicación de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 respecto a la función administrativa.

Que, en este sentido, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual establece las normas para el ejercicio y adopción de los mecanismos de Control Interno en las entidades y organismos del Estado del orden nacional y territorial.

Que la Ley 87 de 1993 define en el artículo 9 la Unidad u Oficina de Coordinación de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que mediante el Decreto Nacional 943 de 2014¹, derogado posteriormente por el Decreto Nacional 1083 de 2015, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual estableció el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto Nacional 648 de 2017, asignó los roles a través de los cuales las Oficinas de Control Interno deben desarrollar su labor, siendo estos: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control.

¹ Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

RESOLUCIÓN No. 170 de 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

Que según el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno es un facilitador, a quien le corresponde:

"a). Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad.

b). Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos en el presente Título".

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 sustituyó los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y en el artículo 2.2.22.1.1. estableció que el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, en los artículos 2.2.22.3.1 y 2.2.22.3.2, adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control interno; señalando que tal modelo que constituye un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.22.3.3 del mismo Decreto, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG tendrá como objetivos: *"1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas. 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos. 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua. 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas. 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño."*

Que el Decreto ibidem, en los artículos 2.2.23.1, 2.2.23.2 y 2.2.23.3, establece que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y

RESOLUCIÓN No. 170 de 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del modelo estándar de control interno (MECI); que la actualización de éste se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; que Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno, los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo, y La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG

Que de acuerdo con el artículo 2.2.21.1.6 – literal C, del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017, una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 2.2.21.4.7 contenido en el Decreto Nacional 1083 de 2015, los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al Comité institucional de Coordinación de Control Interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos — IIA en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna proporcionan un marco conceptual y brindan un esquema estructurado, que organiza la guía de orientación autorizada promulgada por el instituto, la cual incluye dos (2) categorías: 1 Obligatoria y dos (2) aceptadas y recomendadas y además cita que *“la Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.*

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que *“La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”.*

Que el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos — IIA, es una serie de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la auditoría interna y reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores.

RESOLUCIÓN No. 170 de 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

Que las normas antes mencionadas, junto con el Código de Ética forman parte de los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional -MIPP, por tanto, el cumplimiento con el Código de Ética y las normas significa cumplimiento con todos los elementos obligatorios del MIPP.

Que el cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna es esencial para el ejercicio de las responsabilidades de los auditores internos, teniendo en cuenta que éstas se basan en principios de obligatorio cumplimiento.

Que una de las herramientas que se emplea para el seguimiento del Sistema de Control Interno es la Auditoría Interna, que permite evaluar y mejorar la eficacia de los procesos, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, que influyen en los resultados y operaciones propuestas en la Empresa. Su objetivo es efectuar observaciones y recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes, programas, proyectos y procesos, así como sobre inconsistencias y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la gerencia y el equipo directivo en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo la realización de las acciones de mejoramiento correspondientes y oportunas.

Que de conformidad con el artículo 5 numeral 3 de la Resolución 195 de 2018, le corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que en la Empresa se creó el Estatuto y Código de Auditoría Interna mediante la Resolución 054 del 28 de febrero de 2018, la cual se encuentra vigente.

Que se hace necesario actualizar el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por cuanto son documentos que dirigen la función de la auditoría interna, siendo fundamentales para las actividades diarias.

Que de conformidad con el concepto técnico de la Subdirección Técnica Jurídica del Servicio Civil Distrital le corresponde al Gerente General de la Empresa la expedición del acto administrativo por medio del cual se adopte la actualización del estatuto de auditoría y código de ética, los cuales deben estar aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión del 03 de mayo de 2023 aprobó la actualización del Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 170 de 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

RESUELVE

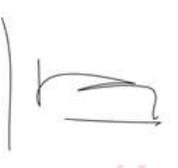
ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., adoptado mediante la Resolución 054 de 2018 *"Por medio de la cual se crea el Estatuto y Código de Auditoría en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá O. C"* documentos que se incluyen como anexos y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., de conformidad con la integración prevista en el artículo 3 de la Resolución 195 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación y deroga la Resolución 054 de 2018 y las demás las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2023


Firmado digitalmente por JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=8301448908, street=AUT NORTE AK 45 97 70 P 3 Y 4, email=jjimenez@eru.gov.co, cn=JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, serialNumber=89002626, title=GERENTE GENERAL, ou=GERENCIA, ou=Funcion Publica Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., l=BOGOTA, st=BOGOTA D.C., c=CO
Fecha: 2023.08.23 17:32:29 -05'00'
JUAN GUILLERMO JIMENEZ GÓMEZ
Gerente General

Elaboró: Karina Córdoba A. – Orlando Torres M. Contratistas Oficina Control Interno
Revisó: Janeth Villalba Mahecha – Jefe Oficina Control Interno
Aprobó: David Alejandro Díaz Guerrero- Subgerente Jurídico

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”

ANEXO No. 01

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.¹

NATURALEZA JURÍDICA: A continuación, se enuncian las diferentes disposiciones que constituyen el marco normativo de Control Interno y de auditoría interna:

- Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 269, establecen la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la administración pública.
- Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 1083 de 2015, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, Título 21 -Sistema de Control Interno.*
- Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*
- Decreto Ley 019 de 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.”*
- Decreto Nacional 2106 de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública.”*
- Decreto 648 de 2017, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.”*
- Decreto 1499 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.”*

¹ Adaptado del Instituto de Auditores Internos de Colombia – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a febrero de 2022.

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos – IIA, establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente útiles a una disciplina o profesión.

RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

La actividad de Auditoría Interna en La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna y los procedimientos de la Empresa.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

OBJETO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

La auditoría interna tiene como objeto evaluar las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la Empresa de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993.²

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos y mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

Finalmente, esta actividad constituye un eje fundamental para el funcionamiento de la Tercera Línea de Defensa en el Sistema de Control Interno, la cual deberá complementarse y armonizarse con la Primera Línea (directores y líderes de procesos y proyectos) y con la Segunda Línea (Subgerencia de Planeación), además de la Línea Estratégica o Alta Dirección.

² Adaptado del artículo 1°. Congreso de la República - Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120.

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”

OBJETIVO DEL ESTATUTO DE AUDITORIA

El objetivo de este estatuto es establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de autoridad a cargo de la Oficina de Control Interno de la Empresa y de todos aquellos colaboradores que ejerzan actividades de Auditoría Interna, y que a través de sus actividades independientes y objetivas de aseguramiento y asesoría agregue valor y contribuya al logro de los objetivos de la Empresa.

Para el cabal cumplimiento del objetivo del estatuto el Sistema del Control Interno debe contribuir con:

- Independencia con respecto a los auditados en el ejercicio de la función del área de auditoría interna.
- Disponibilidad de personal de auditoría con las competencias requeridas (conocimiento, habilidades, actitudes y experiencia).
- Confidencialidad en el manejo de la información objeto de auditoría.
- Confiabilidad de los resultados de las auditorías realizadas.
- Apoyo de la alta dirección en la implementación de las acciones de mejora necesarias.

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y DE ASESORÍA

El alcance de los servicios de aseguramiento comprende las actividades de evaluación objetiva, análisis de las evidencias en aras de realizar la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad expresando una opinión independiente del funcionamiento del Sistema de Control Interno, el Gobierno Corporativo y la gestión de riesgos implementados para el logro de los objetivos organizacionales.

La naturaleza y alcance del trabajo estarán determinados de manera autónoma por la Oficina de Control Interno y/o a solicitud del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y/o a solicitud de la junta directiva de la Empresa y/o del gerente general de la Empresa

El alcance de los servicios de asesoría y acompañamiento estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para el adecuado desarrollo del Sistema de Control Interno y la mejora en la gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- a) Participación en comités permanentes o temporales formalmente establecidos, con voz, pero sin voto.
- b) Desarrollar diagnósticos de las principales fortalezas y debilidades que afectan el desarrollo de los objetivos institucionales.
- c) Presentar al interior de la Empresa propuestas de mejoramiento institucional.

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”

- d) La participación en la evaluación de los controles.
- e) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- f) La formulación de recomendaciones para la atención con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.
- g) Sensibilizar y asesorar en temas transversales como Sistema de Control Interno, administración de riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, prácticas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas y otras áreas que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- h) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la Empresa, los puntos críticos de los resultados de las auditorías Internas o externas y el plan estratégico definido.
- i) Incluir en el Plan Anual de Auditoría la programación de actividades de asesoría y acompañamiento.
- j) Promover la aplicación y mejoramiento de controles.

Participación en mesas de trabajo para brindar asesoría en identificación de riesgos, a solicitud o requerimiento de los procesos, la cual estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor.

CAPITULO II AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES

La auditoría interna de La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., estará integrada por:

- El jefe de la Oficina de Control Interno y un grupo de profesionales especializados interdisciplinarios y el apoyo asistencial correspondiente. Como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de la política y Sistema de Control Interno se tiene establecido el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 195 del 14 de junio de 2018 expedida por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”

Como dependencia ejecutora de los roles en materia de control interno se encuentra la Oficina de Control Interno establecida en la Empresa, la cual desempeñará su labor conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y a las contenidas en el presente Estatuto.

RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora será responsable de:

- a) Presentar para aprobación del Comité de Coordinación de Control Interno un Plan Anual de Auditoría un Programa Anual de Auditoría basado en los riesgos de la Empresa, que incluya las solicitudes de la Junta Directiva, del Representante Legal y Directivos, y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Divulgar el programa anual de auditoría a todos los colaboradores, y solicitar al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno los recursos necesarios para adelantar la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a los líderes de los procesos y operativos, con el fin de asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control u otros asuntos necesarios o requeridos por la Gerencia General y el Comité de Coordinación de Control Interno.
- f) De manera posterior al ejercicio auditor, establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la Gerencia General y al Comité de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación de Control Interno cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos, recomendando al directivo responsable adelantar la investigación

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”

administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.

- i) Desarrollar y mantener el programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la Gerencia General.
- j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad, y considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos para la Empresa.
- k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- l) Acoger lo establecido en la Política de Administración del Riesgo de la Empresa, en relación con posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo.
- m) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores y el código de integridad adoptado en la Empresa.

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

La auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en su cumplimiento. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. A su vez, deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA

Los auditores internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, y de acuerdo con el alcance definido por el Jefe de Control Interno están autorizados a:

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”

- Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- En el marco de las auditorías internas, acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier colaborador de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”

ANEXO No. 02

1. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

Teniendo en cuenta que en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015 se describen los instrumentos para la actividad de la auditoría interna, se establece el Código de Ética de los Auditores Internos en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., como un instrumento que contribuya a la mejora, aplicable a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en la Empresa, con el propósito de promover una cultura ética en este ejercicio. Este código no reemplaza ni modifica ningún otro código interno de la Empresa.

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Empresa; ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

Por lo anterior, es necesario y apropiado contar con un Código de Ética para la Oficina de Control Interno, ya que éste se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo. El Código de Ética abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna en la Empresa.
2. Reglas de conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos de la Empresa; estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

2. OBJETIVO

El objetivo del Código de Ética del Auditor Interno es definir y establecer los lineamientos tendientes a generar un comportamiento adecuado por parte de los auditores internos de la Empresa, fortaleciendo una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna bajo el cumplimiento de normas nacionales e internacionales para su práctica, con el fin de fortalecer la transparencia, prestigio y credibilidad de esta labor.

3. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Código de Ética aplica para los profesionales que prestan servicios de auditoría interna en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Su incumplimiento será evaluado y administrado de conformidad con los estatutos y demás reglamentos administrativos de la Empresa. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las reglas de conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable y, en

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

consecuencia, puede hacer que se someta a un proceso de acción disciplinaria, en el marco del derecho de defensa y el debido proceso.

4. PRINCIPIOS

Se espera que los auditores internos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., apliquen y cumplan los siguientes principios orientadores:

Integridad

Implica desempeñar el trabajo de auditoría interna bajo los valores de honestidad, diligencia y responsabilidad establecidos por la Empresa. La integridad de los auditores internos establece confianza y consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo, excepto las siguientes circunstancias: 1). Para cumplimiento de una citación ante jueces de la república. 2). Para dar información a la auditoría externa. 3). Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de Supervigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.

Competencia

Los auditores internos cuentan con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para aplicar y desempeñar su rol en el marco de la auditoría interna.

Debido Cuidado Profesional

Quienes realizan la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, observando la normativa legal y técnica aplicable, bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”

Interés Público y Valor Agregado

El Auditor Interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la Empresa en beneficio de ella.

5. REGLAS DE CONDUCTA

Integridad

Los auditores internos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., deben:

- Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- Evitar participar de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Empresa.

Objetividad

Los auditores internos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., observarán las siguientes reglas:

- No deben participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Empresa.
- No deben aceptar nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- Deben divulgar todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Deben tener una actitud imparcial y neutral, y evitar cualquier conflicto de intereses.
- En desarrollo de sus actividades, deberán observar lo dispuesto en el Código de ética del auditor interno adoptado por la Empresa.

Confidencialidad

Los auditores internos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., deben:

- Ser prudentes con el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizar la información para lucro personal, o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Empresa.
- Responder por los perjuicios causados por el uso inapropiado de la información que conozcan.

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Competencia

Los auditores internos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., deben:

- Participar sólo en aquellos trabajos para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Perfeccionar los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades, mediante la capacitación continua.
- Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
- Considerar la utilización de auditoría basada en tecnología y otras técnicas de análisis de datos, al ejercer el debido cuidado profesional.

Debido de cuidado profesional

- Emitir juicios basados en evidencias.
- Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría.

Interés público y valor agregado

Producto de la auditoría, se deben identificar no solo aspectos desfavorables sino también las fortalezas del proceso auditado, para tal fin el jefe de Control Interno debe:

- Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que cubra todos los aspectos de la auditoría interna, el cual incluirá evaluaciones internas y externas.
- Realizar evaluaciones internas periódicas para establecer el cumplimiento del Código de Ética y de la normativa aplicable a la Empresa.
- Incentivar la participación del Comité de Control Interno en la evaluación externa para reducir los conflictos de interés potenciales o percibidos.
- Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección y al Comité de Control Interno. La comunicación deberá incluir:
 - ✓ El alcance y frecuencia de las evaluaciones internas y externas.
 - ✓ La cualificación e independencia del evaluador(es) o del equipo de evaluación, incluyendo conflictos de interés potenciales.
 - ✓ Las conclusiones de los evaluadores.
 - ✓ Los planes de acciones correctivas.
 - ✓ Declarar el incumplimiento y su impacto ante la alta dirección y el comité cuando no se cumple con el Código de Ética o las Normas.

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 170 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023

“Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”

Impedimentos de los auditores

Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno.

Compromiso ético del auditor interno

Los auditores de la Empresa, en cada anualidad suscribirán un compromiso de cumplimiento con lo establecido en el presente documento.

Modificaciones al código de ética de los auditores internos

El presente código podrá actualizarse como parte de las actividades de mejoramiento continuo, conforme lo establecido en el procedimiento previsto para tal efecto por la Empresa.

Para lo anterior se debe analizar la normatividad vigente, las actividades desarrolladas y las recomendaciones presentadas por parte de los órganos de administración, control y del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno con el fin de evaluarlas, valorarlas y establecer necesidades de mejoramiento conducentes a incrementar la eficiencia y eficacia en las actividades de auditoría interna de la Empresa.